



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 330-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 10 AGO. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 2994-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal N° 408-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 09 de marzo de del 2017, el Ministerio de Agricultura y Riego y la empresa COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., suscribieron el Convenio N° 018-2017-MINAGRI-DM - Convenio de Inversión Pública Nacional N° 003-2017-MINAGRI para el financiamiento y ejecución del proyecto con código SNIP 241542, denominado “Mejoramiento del Canal de Riego Chihuip Bajo, sector Yumpe, distrito de Huayllacayan-Bolognesi-Ancash”, por el monto de S/2'498,825.87 (Dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos veinticinco con 87/100 Soles), incluido el IGV, el cual incluirá el costo de Supervisión de Obras, cuyo monto es de S/ 96,108.69 (Noventa y seis mil ciento ocho con 69/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 45-2017-MCRCHBY-CT-SO, del 15 de diciembre de 2017, notificada en la misma fecha, la Entidad Privada Supervisora, comunica a la Entidad Pública la necesidad de ejecutar mayores trabajos de obra por modificaciones a las condiciones originales de ejecución del proyecto, así como el cambio de material en tramo final del canal;

Que, mediante Carta N° 815-2017-MINAGRI-DVDIAR/AGRO RURAL-DE notificada con fecha 22 de diciembre de 2017, la Entidad Pública comunicó a la Empresa Privada COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., el encargo para la elaboración del expediente técnico de mayores trabajos de obra, otorgándole un plazo de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Carta N° 13-2018-MCRCHBY-CT-SO, de fecha 21 de febrero de 2018, la Entidad Privada Supervisora presenta a la Entidad Pública el levantamiento de observaciones al expediente técnico de mayores trabajos de obra N° 01 y menores trabajos de obra N° 01;

Que, a través del Memorando N° 2994-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de fecha 08 de agosto de 2018, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe Técnico N° 003-2018-Yumpe-LHVM del consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, a efectos de que se proceda a la aprobación del expediente de mayores trabajos de obra N° 01 y menores trabajos de obra N° 01;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 003-2018-Yumpe-LHVM del consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego de AGRO RURAL, opina que se ha cumplido con el aspecto técnico y de forma, lo que resulta factible técnicamente se apruebe los mayores trabajos de obra N° 01 y menores trabajos de obra N° 01, por modificaciones a las especificaciones



técnicas y modificaciones a las condiciones originales de ejecución del Proyecto, siendo indispensable y necesaria su aprobación y posterior ejecución para cumplir con la finalidad del Convenio;

Que, mediante Informe Legal N° 408-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, opina que sobre la base de los informes técnicos emitidos corresponde aprobar los mayores trabajos de obra contenidos en el Expediente Técnico por la suma de S/168,070.94 (Ciento sesenta y ocho mil setenta con 94/100 soles) incluido el I.G.V., que equivale a la diferencia del Presupuesto del Expediente Técnico por mayores trabajos de obra y por menores trabajos de obra, cuya incidencia equivale al 7.00% del monto total de inversión considerado en el Convenio N° 018-2017-MINAGRI-DM de Inversión Pública Nacional N° 003-2017-MINAGRI para el financiamiento y ejecución del proyecto con código SNIP 241542, denominado "Mejoramiento del Canal de Riego Chihuip Bajo, sector Yumpe, distrito de Huayllacayán-Bolognesi-Ancash"; asimismo cuenta con certificación presupuestal correspondiente;

Que, de los numerales 72.2 y 72.3, del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, la Entidad Pública puede modificar el monto de inversión total del Proyecto, autorizando a la Entidad Privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución siempre que resulten necesarios para alcanzar la finalidad; las cuales no deben exceder el cincuenta (50%) del monto total de inversión considerado en el Convenio inicial;

Que, el numeral 72.6 del artículo antes referido, establece que los mayores trabajos de obra son autorizados y aprobados únicamente por resolución del Titular de la Entidad Pública para su ejecución; asimismo, el numeral 72.3 del artículo 72 antes acotado, dispone que una vez notificado el expediente aprobado, la Empresa Privada está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos dentro del plazo máximo de diez (10) días desde su notificación; posterior a ello la Entidad Pública y la Empresa Privada deben firmar la adenda al Convenio;

Que, por lo expuesto, habiéndose observado lo prescrito en el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF y contando con sustento técnico adecuado y certificación presupuestal, resulta procedente la aprobación del expediente técnico de mayores trabajos de obra N° 01 y los menores trabajos de obra N° 01, elaborado por la Empresa Privada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0295-2018-MINAGRI del 11 de julio de 2018, se delega —entro otras— la *de evaluar, autorizar y aprobar el expediente de mayores trabajos de obra*, en la Directora Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, las facultades y atribuciones, en materia del mecanismo de Obras por Impuestos, del proyecto "Mejoramiento del canal de riego Chihuip Bajo, Sector Yumpe, distrito de Huayllacayán – Bolognesi – Ancash" con código SNIP 241542";

-De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico; y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, de la Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección Adjunta;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR los mayores trabajos de obra contenidos en el Expediente Técnico por la suma de S/168,070.94 (Ciento sesenta y ocho mil setenta con 94/100 soles) incluido el I.G.V., que equivale a la diferencia del Presupuesto del Expediente Técnico por



mayores trabajos de obra y por menores trabajos de obra, cuya incidencia equivale al 7.00% del monto total de inversión considerado en el Convenio inicial.

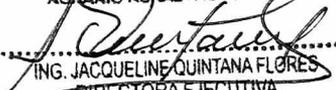
Artículo 2.- AUTORIZAR a la Empresa Privada la ejecución de los mayores trabajos de obra aprobados en el artículo precedente.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y a la Compañía Minera Antamina S.A.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGROARIO RURAL - AGRO RURAL

ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA

